EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.

cuenca
Ciudad Patrimonio de la Humanidad

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

SERVICIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL DE CUENCA

1.- ANTECEDENTES.-

Conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico y La Ley 17/2007 de 4 de Julio en la que se modifica la anterior y en el Real Decreto 2019/1997 de 26 de Diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica y el Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de Enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

Por este motivo el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca convoca licitación para contratar el servicio de suministro de energía eléctrica en media tensión con tarifa a mercado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Se redacta el presente Pliego para la adjudicación de los suministros eléctricos de Media Tensión en base a la Ley 14/1997 de 27 de noviembre del sector eléctrico, la ley 17/2007 de 4 de julio en la que se modifica la anterior el Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre y el Real Decreto ley 6/2000 de 23 de junio y por imperativo de los mismos.

El objeto de esta licitación es definir y establecer las condiciones económicas que regirán la contratación del servicio de suministro eléctrico en Media tensión al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca:

* **Anexo I**: Suministros en Media Tensión del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Las altas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán inmediatamente a formar parte del contrato con los precios y condiciones establecidos en el mismo. Igualmente cuando, por cualquier circunstancia, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca necesite dar de baja un suministro en concreto, dicha baja se realizará de forma inmediata, tras la correspondiente notificación por escrito, y sin penalización alguna para dicho Ayuntamiento.

Los licitadores deberán hacer constar en su oferta económica de manera expresa y en aras a una absoluta claridad interpretativa de las Plicas, el detalle completo de conceptos económicos de la facturación tradicional bajo régimen tarifario y, en su caso, los que le serian de aplicación adicionalmente, como son:

-Precio término de potencia y término de energía.

-Excesos de Potencia.

-Precio de la Energía Reactiva.

-Alquiler de equipos de medida.

-Periodificación y Discriminación Horaria.

-Impuesto Eléctrico, incluido o excluido.

-I.V.A. incluido o excluido.

-Unidad de Medida Económica (Euros o Céntimo de Euro).

-Otros.

Así mismo, los licitadores deberán hacer constar en su oferta económica el porcentaje de descuento que supone su oferta respecto a las tarifas de Último Recurso.

Caso de que los precios ofertados sean superiores a las tarifas de Último Recurso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá acogerse a estas últimas con simultánea resolución del presente contrato, sin que ello pueda suponer penalización alguna para dicho Ayuntamiento.

Las condiciones técnico-económicas ofertadas podrán ser modificadas a propuesta del adjudicatario en cualquier momento siempre y cuando estas supongan una mejora del contrato inicial, previa aceptación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Cualquier variación de los precios de aquellos conceptos de la facturación eléctrica que están regulados por Orden Ministerial, se DEBERÁ JUSTIFICAR DEBIDAMENTE, y aplicarse en la facturación (ya sea al alza o a la baja).

A la hora de presentar las ofertas por parte de los licitadores, estos deberán realizarlas con los precios regulados actuales (con los cuales se adjudicará a la mejor oferta económica para los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), y cualquier variación en dichos precios durante la vigencia del contrato, no supondrá discriminación alguna para ninguna empresa licitadora a la hora de la adjudicación por el único criterio existente, ya que al ser variaciones reguladas, afectan a todas las empresas comercializadoras de energía eléctrica por igual, y por tanto aquella oferta que sea en el momento de la adjudicación la más favorable para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, lo seguirá siendo durante la vigencia del contrato.

En ese mismo sentido habría que asumir cualquier variación en los impuestos aplicables en la facturación y que están regulados por Ley.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto base de licitación del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del consumo del suministro objeto del contrato, que a su vez vendrá condicionado por las posibles variaciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones. Este presupuesto de licitación no precisa desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos porque lo que se pretende es la compra directa del KWh y costes regulados de la facturación eléctrica.

Para ese presupuesto base de licitación no existe implicación directa de costes salariales.

No obstante se puede estimar, en base a los históricos de consumo y del precio actual de la energía, como cifra aproximada del importe de la facturación total ANUAL, el valor estimado del contrato en la cantidad de **82.055,35 € (Ochenta y dos mil cincuenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos), excluido el 21% del I.V.A.**, lo que se ajusta al valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los 12 meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los 12 meses posteriores al contrato inicial.

Caso de que la licitación quede desierta, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá adoptar la decisión de acogerse automáticamente a la tarifa de Último Recurso contratando el suministro con la empresa comercializadora que tenga asumida la obligación de suministro de último recurso, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga OPCIONAL para las partes por UN AÑO MÁS (la renuncia a la prórroga deberá ser comunicada por escrito con al menos tres meses antes del vencimiento de contrato). De esta forma los contratos quedan vinculados con los presupuestos anuales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio de adjudicación será el de la oferta económica más favorable para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca; es decir, aquella que cumpliendo todas las condiciones técnicas descritas en el presente Pliego y todas las Condiciones Económico-Administrativas incluidas en el Pliego correspondiente, sea la que oferte un precio para el término de energía más bajo.

6.- LEGISLACIÓN SOBRE TARIFAS ELÉCTRICAS.-

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.
Real Decreto 2018/1997 de 26/12/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida y Tránsitos de Energía Eléctrica.
Real Decreto 2019/1997 de 26/12/1997, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la Energía Eléctrica.
Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de la Energía Eléctrica.
Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica.
Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
Real Decreto 1164/2001 de 26 de noviembre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía.
Real Decreto 1432/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
Ley 17/2007 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
Orden ITC/3860/2007 de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
Resto de Normativa de aplicación a este tipo de servicio actual y que en lo sucesivo se redacte.

7.- CALIDAD DEL SUMINISTRO.-

La energía eléctrica objeto del presente contrato, deberá ser suministrada con los índices de calidad mínimos que determina la Administración General del Estado en cada área geográfica, todo ello según especifica el articulo 48 "Calidad del Suministro Eléctrico" de la Ley 54/1997, así como los índices individuales de calidad que reglamentariamente se establezcan.

La empresa adjudicataria efectuara un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse y asegurando la calidad y continuidad del servicio, ya que será la responsable de la calidad del servicio prestado con independencia de que la distribución la realice un tercero.

En el supuesto de no alcanzar los índices de calidad y continuidad reglamentarios se impondrán las penalizaciones que se consideren oportunas, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 48 horas. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte.

Bajo ningún concepto o circunstancia se podrán realizar bajas de suministros a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por parte unilateral del adjudicatario, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Corporación de dicho Ayuntamiento. La realización de cualquier baja de suministro de forma unilateral por parte del adjudicatario, tendrá como consecuencia la rescisión automática del contrato y la sanción económica de aquellos gastos que genere al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca los trámites para volver a dar de alta el suministro.

8.- ATENCIÓN AL CLIENTE.-

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria designará un gestor con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de ampliación de potencia y gestión de nuevas acometidas para los suministros con titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

9.- EQUIPOS DE MEDIDA.-

La empresa adjudicataria (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica) será la responsable de la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Puntos de Medida.

El resto de necesidades, incluyendo el registro de medida y mantenimiento de los equipos de medida, correrán a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en soporte informático y sin coste alguno adicional, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga de cada suministro.

La empresa adjudicataria (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica) será responsable del buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias, igualmente se compromete a realizar sin coste alguno las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema.

Dado las características muy singulares de los suministros que se engloban en el Anexo I, el adjudicatario aceptará en cada suministro una potencia contratada a valores habituales de uso, sin modificación del equipo de medida (transformadores de intensidad). De esta forma se permitirá un uso adicional de potencia para momentos puntuales, facturándose de acuerdo con el modo 2 con excepción del caso en que la máxima registrada supere la potencia contratada, en cuyo caso se facturará el valor máximo registrado en ese periodo sin aplicar ninguna penalización.

10.- FACTURACIÓN.-

El precio del servicio se abonará mediante facturas mensuales electrónicas, tantas como puntos de suministro, que serán remitidas al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a través de la plataforma del Ministerio (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas - FACe), las cuales, tras ser visadas por el Técnico Municipal del Servicio Eléctrico, se tramitarán con cargo a las partidas de los presupuestos ordinarios anuales habilitadas a tal fin.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA.-

Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

-Solvencia económica-financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (respecto a este punto, el seguro que la empresa licitadora tendría que tener suscrito y en vigor, será por una cuantía mínima de 300.000,00 €).

c) Por indicación de la Intervención Municipal, además se deberá presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el registro mercantil.

-Solvencia técnica:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido una facturación anual superior al precio base de licitación reflejado en el presente pliego; en el caso de que la empresa licitadora no haya cumplido el año de antigüedad desde su fundación, deberá acreditar que en los meses que lleve de facturación, el importe de la misma es en proporción superior a la parte correspondiente al importe base de licitación antes mencionado).

Cuenca, 19 de junio de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA
OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS
ELECTRICIDAD

Fdo.: Israel Izquierdo Hontecillas.

ANEXO I

* SUMINISTROS DE MEDIA TENSIÓN:

EMPLAZAMIENTO	CIF	CUPS	COMPAÑÍA ELÉCTRICA	POTENCIA CONTRATADA	D.H.	TARIFA	PUNTA KWh	LLANO KWh	VALLE KWh
COMPLEJO POLIDEPORTIVO "LUIS OCAÑA"	P-1607900-F	ES 0032 0000 0295 4660 WJ	ECSA	140 KW	3	3.1.A	112.086	211.042	239.483